

## Pronunciamento

# Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas

La Constitución Política del Perú, reconoce que: “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”<sup>1</sup>, mientras la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Por su parte, en el marco de la especificidad y de acciones afirmativas de los derechos humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, precisa que es responsabilidad de los Estados adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país<sup>2</sup>.

En ese orden, y ante las expresiones agraviantes, peyorativas y machistas proferidas por el señor congresista Alberto Quintanilla Chacón, en contra de la señora congresista Yeni Vilcatoma de la Cruz, calificándola de “Yayita del fujimorismo”, la presidenta de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, señora congresista Alejandra Aramayo Gaona, rechaza de manera categórica las expresiones agraviantes proferidas en contra de la señora congresista Yeni Vilcatoma, precisándose que este tipo de prácticas y conductas no solo minimizan, menoscaban y cosifican la figura de la mujer, sino también atentan directamente contra su derecho fundamental a vivir libre de violencias en el plano social y político. Asimismo, reviven ese patrón discriminatorio poniéndoles adjetivos por ser mujer, en una sociedad donde la norma general es el respeto y la tolerancia, y en donde el derecho a la libertad de expresión y opinión se ejerce dentro de los límites de los derechos fundamentales al honor, la integridad personal, la imagen y buena reputación, pero sobre todo la dignidad

En ese sentido, se exhorta al señor Alberto Quintanilla, en su condición de congresista de la República, rectificarse y retirar sus expresiones agraviantes proferidas a la parlamentaria por considerarse lesivos al honor, la imagen y dignidad de todas las mujeres.

Lima, 07 de junio, 2018.

Se agradece su difusión.

**AAG/Ah**

<sup>1</sup> Artículo 01 de la Constitución Política del Perú.

<sup>2</sup> El artículo 55 de nuestra Constitución dispone que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; mientras, la Cuarta Disposición Complementaria dispone que las normas relativas a los derechos y libertades fundamentales se interpretan de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales sobre la materia.